



JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales



GR Nº 005171

Paralizado las obras de Crescente, pues tanto él, como el Alguacil de Ventas, aseguran que tiene solicitado el permiso de obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 21,30 horas del mismo día, levantándose la presente Acta de la que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.



\*

Acta de la sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 10 de Febrero de 1.997.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en la Casa Consistorial, siendo las 18,30 horas del día diez de Febrero de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Fernando Molina López, se reúnen los señores que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, en primera convocatoria, del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento.

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde: D. José F. Molina López.

Sres. Concejales:  
D. Francisco Escobedo Valenzuela.  
Dña. Ana C. Alférez Fernández.  
D. Israel Talavera Espejo.  
D. Jesús Ubiña Olmos.  
Dña. María José López Muñoz.  
D. Antonio Rivera García.

Falta con excusa: D. Ricardo Cortés Márquez.  
Dña. Juana Molina Ochoa.  
D. Francisco Naveros Guerrero.  
D. Antonio Molina Gómez.

Faltan sin excusa: D. Julio García Olmos.  
D. José A. Ruiz Reina.

Secretario: D. Rafael-Fran<sup>o</sup> Guilarte Heras.

Existiendo quórum de constitución, por la Presidencia se abrió la sesión, y por mí Secretario, procedí a dar lectura al Orden del Día, del que se tomaron los siguientes-----

#### A C U E R D O S

Antes de iniciarse el debate y votación del único punto incluido en el Orden del Día, que ha dado lugar a la convocatoria de este Pleno Extraordinario Urgente, el Sr. Alcalde expuso que la urgencia de la convocatoria se apreció por todos los grupos asistentes a la reunión que se celebró con OGAES, S.L. el pasado día 5 de Febrero, a las 17 horas.

En dicha reunión se acordó la convocatoria de esta sesión Plenaria que hoy vamos a celebrar, a fin de que el Pleno Municipal pudiese resolver sobre el escrito presentado por OGAES, S.L. con fecha 3-Enero-1.997, antes de que se cumpliera el plazo que tiene dicha empresa para presentar el Recurso Contencioso-Administrativo, frente al Acuerdo que adoptó el Pleno Municipal en su sesión de 27-Noviembre-1.996, por el que se denegó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación de la U.A.-5.

A continuación, en atención a lo establecido en el Art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde sometió a la apreciación del Pleno la urgencia o no de la presente convocatoria.

Dicha urgencia fue apreciada con el voto unánime de los nueve miembros de la Corporación asistentes a la sesión en ese momento, de los trece que en derecho componen la Corporación Municipal en Pleno.

Apreciada la urgencia de la convocatoria, se pasó a debatir sobre el punto del Orden del Día objeto de la misma.

En este momento llega el Concejal Sr. Ubiña Olmos, que pasa a tomar parte en la sesión, ocupando su asiento en el seno de la Corporación Municipal.

UNICO.- ESCRITO DE OGAES, S.L., RELATIVO AL PROYECTO DE COMPENSACION DE LA U.A.-5 DE LAS NN.SS.- El Pleno del Ayuntamiento tuvo conocimiento del escrito de la empresa OGAES, S.L., promotora de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Alhama de Granada, de fecha 27-Diciembre-1.996, Registro de Entrada Nº 26, de fecha 03-Enero-1.997.

En dicho escrito, partiendo de los antecedentes, 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, que en el mismo se detallan, se acaba solicitando al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada:



"Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, se sirva admitirlo así como las manifestaciones en el mismo contenidas, disponiendo lo necesario para que, previa propuesta del grupo político municipal mayoritario, se rectifiquen los errores producidos, en base a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, notificándoseme lo que al respecto se acuerde, con tiempo suficiente para evitar la interposición, dentro de plazo, del recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo plenario de 27 de Noviembre de 1.996, y a la subsiguiente querrela criminal, o querellas, que nos verenos obligados a interponer, con los consiguientes nuevos daños y perjuicios; por ser todo ello de justicia, que respetuosamente pido en Granada y para Alhama de Granada, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

OTROSI DIGO: Que en el acuerdo de 27 de Noviembre de 1.996, que me ha sido notificado el 13 de Diciembre siguiente, se hace constar que el mismo fue adoptado con el voto de diez de los miembros de la Corporación asistentes a la sesión, después de transcribirse informe del Sr. Secretario, habiéndose abstenido únicamente un miembro de la Corporación, del que únicamente se indica, entre paréntesis, la expresión PIVEPSA, sin figurar ningún nombre, como debiera haberse hecho, a tenor de lo establecido en el Art. 209, 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, lo que habría sido también útil para que no dirijamos contra él la querrela criminal que nos proponemos entablar y para que lo exceptuemos de la petición de daños y perjuicios.

SOLICITO AL SR. ALCALDE: Que tenga por hecha la anterior manifestación y disponga lo necesario para que se nos comunique el nombre del Concejal de PIVEPSA, por ser igualmente de justicia que reitero en los mismos lugar y fecha."

Visto el Informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento, de fecha 27-Enero-97, en el que en relación con las tesis mantenidas en el escrito de OGAES, S.L. de referencia, y tras un detallado examen de la Jurisprudencia y de la Doctrina existente sobre las materias en cuestión, llega a las siguientes conclusiones:

1ª) La Jurisprudencia mayoritaria viene a establecer que las obras de Urbanización no se incluyen dentro de los supuestos del Art. 1 del R.D.U., ni del Art. 242 del T.R.L.S., 1.992, y no deben someterse a la obtención de previa licencia de obras, y sí en cambio al trámite legal de la aprobación de un Proyecto de Urbanización, a partir de cuyo momento es factible la ejecución directa de las obras.

Igualmente, las Obras de Urbanización incluídas en un

Proyecto de Urbanización, no están sometidas al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ni al pago de la Tasa por Expedición de Licencias de Obras, ni por lo que procede aceptar la alegación formulada por OGAES, S.L., en el apartado 1º de su escrito, y previos los trámites oportunos, proceder a la anulación de las liquidaciones practicadas en el expediente en cuestión, y a la devolución de las cantidades abonadas, en su caso.

2º) Dando al Art. 157.3 en relación con el Art. 165.4,5 y 6 del T.R.L.S., 92, la interpretación doctrinal que formula el profesor González Pérez, de la que también participan los profesores García de Enterría y Parejo, y a falta de pronunciamientos jurisprudenciales al respecto, cabría concluir que el trámite de información pública a que se sometió el expediente de aprobación del Proyecto de Compensación, habría sido innecesario, y por tanto, el Acuerdo de Aprobación Inicial de dicho Proyecto de Compensación, que tuvo lugar el 26 de Octubre de 1.995, podría devenir en Aprobación Definitiva.

En tal caso, no serían de aplicación, al supuesto que nos ocupa, las previsiones del R.D. Ley 5/96, de 7 de Junio, por razones obvias.

Para que el Acto Administrativo que tuvo lugar el 26 de Octubre de 1.995, devenga en Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación, el Pleno del Ayuntamiento deberá revocar su Acuerdo de fecha 27-Noviembre-96, por el que se Denegó la Aprobación Definitiva al Proyecto de Compensación de la U.A.-5, con base en el Art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y convalidar como Acto de Aprobación Definitiva el Acuerdo que tuvo lugar el 26- Octubre-95, con efectos retroactivos desde el día 13 de Noviembre de 1.995, fecha en que según consta en el expediente, la finca Nº 10.971, objeto del Proyecto de Compensación, fue inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de OGAES, S.L., con lo que se consideraría salvada la condición impuesta al Aprobar Inicialmente el Proyecto de Compensación, y se darían ya todos los supuestos de hecho necesarios para la eficacia del acto, de los que en la fecha inicial en que se adoptó (26- Octubre-95) evidentemente carecería, de ahí su aprobación condicionada en aquel momento. Todo ello con base en lo establecido en el Art. 67.1 y 2, en relación con el Art. 57.3 de la mencionada Ley 30/92.

Oídas las conclusiones del Informe del Secretario, tomó la palabra el portavoz Socialista, Sr. Escobedo Valenzuela, quien manifestó que su Grupo quiere que el Contencioso no siga adelante, pues lo que nos interesa es que las obras de urbanización se terminen con arreglo a lo proyectado, y que se active la edificación en la urbanización. Una vez que el Alcalde ha remitido su carta al Registro y a la Notaría, creemos que se podría haber esperado al Pleno Ordinario, pero nosotros queremos que se cumplan todos los requisitos que se fijaron en la reunión del día 5 de Febrero, por eso estamos aquí, para adoptar el Acuerdo que dé vía libre al Proyecto de Compensación. Ahora que el Ayuntamiento ha cumplido todo lo que dijo en aquella reunión, esperamos que la empresa respete también su palabra sobre el célebre Convenio del





Barranco, y que lo cumpla. Entiendo que el Convenio no se trae hoy a aprobación, porque ello no se habló en la reunión, aunque lo que entiendo que quedó claro en ella también es que, Acordado hoy ésto, ellos van a finalizar el Proyecto de Urbanización de la U.A.-5, tal como estaba previsto, y van a embovedar el Barranco. En estos términos y condiciones, nosotros estamos de acuerdo con lo que se propone acordar.

Quiero también dejar claro que por parte del Ayuntamiento, no ha habido ninguna mala intención sobre la empresa, ni ninguna mano negra.

El procedimiento que se siguió para la aprobación del Proyecto de Compensación ha sido el seguido siempre por el Ayuntamiento, sin ningún trato discriminatorio, y el problema fue la publicación del R.D. Ley. 5/96.

Esto nos obliga a no dejar cabos sueltos sin atar para futuros Proyectos, antes de su aprobación, pues el Convenio no se llegó a firmar antes de la Aprobación Inicial, porque se trataron de solucionar algunos flecos entre ésta y la Definitiva. Esto ya no se podrá hacer en futuros casos.

Pido, finalmente, que el Convenio se firme en un momento posterior, y que el Arquitecto Municipal haga un seguimiento detallado de la finalización exacta del Proyecto de Urbanización. Con estos condicionamientos, nosotros votaremos a favor la propuesta.

Seguidamente, el Sr. Escobedo Valenzuela disculpó la ausencia de su compañero de Grupo, Sr. Molina Gómez, por encontrarse en el médico, con el que tenía concertada cita previamente, para el día de hoy.

Finalizada esta intervención, y no habiendo ningún otro interviniente, a propuesta del Sr. Alcalde, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo adoptado en sesión del día 28 de Enero de 1.997, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto unánime de los diez miembros de la Corporación asistentes a la sesión (3 PSOE-A, 4 P.P., 2 P.A. y 1 Mixto), de los trece que en derecho constituyen la Corporación Municipal en Pleno, Acordó:

Primero.- Revocar los Acuerdos Primero, Segundo y Tercero, del punto Segundo del Orden del Día, adoptados por el Pleno Municipal en su sesión del día 27 de Noviembre de 1.996, por los que se Denegaba la Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Nº 5 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Alhama de Granada, y en consecuencia se instaba al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada a anular las inscripciones registrales realizadas, en su caso, como consecuencia de la segregación de la finca matriz Nº 10.971, así como a la inscripción, de manera subsidiaria, del mencionado Acto Administrativo Denegatorio de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación mencionado.

Dicha Revocación se produce con base en lo establecido por el Art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Convalidar como Acto Administrativo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Nº 5 de las NN.SS., el que tuvo lugar en sesión Plenaria celebrada el día 26 de Octubre de 1.995, con efectos retroactivos desde el día 13- Noviembre-1.995, fecha en la que según consta en el expediente, la finca registral Nº 10.971, objeto del Proyecto de Compensación, fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, a nombre de OGAES, S.L., con lo que se considera salvada la condición impuesta en el Acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Compensación de la U.A.-5 de fecha 26- Octubre-95, dándose desde ese momento todos los supuestos de hecho necesarios para la eficacia del acto, todo ello con base en lo establecido en el Art. 67.1 y 2, en relación con el Art. 57.3 de la mencionada Ley 30/92.

Tercero.- Solicitar del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada la inscripción del presente Acto Administrativo de Convalidación con carácter retroactivo desde el 13 de Noviembre de 1.995, como Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación de la U.A.-5 de las NN.SS., en los términos que establecen los Arts. 307 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de Junio, y el Art. 174.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- Aclarar a la empresa OGAES, S.L. que el nombre del Concejal que se abstuvo en la votación del día 27- Noviembre-1.996, representante del Grupo PIVEPSA, es D. José Antonio Ruiz Reina.

Quinto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, OGAES, S.L., dése cuenta del mismo al Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, para que proceda a efectuar las inscripciones o anotaciones registrales pertinentes, de acuerdo con lo que en él se solicita, y a la Notaría de Alhama de Granada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A continuación el Sr. Alcalde dijo, que no quería dejar pasar esta ocasión sin manifestar la más profunda repulsa de este Ayuntamiento contra el salvaje atentado terrorista con coche-bomba, que ha tenido lugar en la mañana del día de hoy en Granada, en el que ha perdido la vida el peluquero de la Base Aérea de Armilla D. Domingo Puente Marín, y que ha causado heridas a otras ocho personas, y múltiples daños materiales.

Igualmente, manifestar la firme condena del Ayuntamiento al atentado que en Madrid ha costado la vida al Magistrado D. Rafael Martínez Emperador.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento se une al dolor de los familiares y amigos de las víctimas, y al de todos los ciudadanos de bien de Andalucía y de España.

La Corporación Municipal, por asentimiento, ratificó las palabras de condena y de condolencia pronunciadas por el Sr. Alcalde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19 horas



JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Gobernación



GR Nº 005174

Actas y Resoluciones  
de las Entidades Locales

del mismo día, levantándose la presente Acta de la que,  
con el visto bueno del Sr. Alcalde, CERTIFICO.



Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Excmo.  
Ayuntamiento celebrada el día 26 de Febrero de 1.997.

En la Ciudad de Alhama de Granada y en la Casa  
Consistorial, siendo las 20 horas del día veintiseis de  
Febrero de mil novecientos noventa y siete, previa  
convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. José Fernando Molina López, se reúnen los  
señores que a continuación se indican, a fin de celebrar  
sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno de  
este Excmo. Ayuntamiento.

SEÑORES ASISTENTES:

<u>Sr. Alcalde:</u>	D. José F. Molina López.
<u>Sres. Concejales:</u>	D. Antonio Molina Gómez. D. Francisco Escobedo Valenzuela. D. Julio García Olmos. Dña. Ana C. Alférez Fernández. D. Israel Talavera Espejo. D. Jesús Ubiña Olmos. Dña. María José López Muñoz. D. Antonio Rivera García. D. Ricardo Cortés Márquez. Dña. Juana Molina Ochoa. D. José Antonio Ruiz Reina. D. Francisco Naveros Guerrero.
<u>Secretario:</u>	D. Rafael-Fran <sup>o</sup> Guilarte Heras.